



**VISTOS:**

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 2.171 de fecha 17 de Diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 3.- Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 4.- Decreto Exento N° 7.621 de fecha 31 de Diciembre de 2019 que declara la deserción de la licitación pública N° 2595-101-LE19 "ADQUISICIÓN DE 70 M<sup>3</sup> DE HORMIGÓN H30 PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNA DE PARRAL".
- 5.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, la Dirección de Obras Municipales desea realizar la adquisición de 70 M<sup>3</sup> de hormigón H30 para reparación de veredas en distintos sectores de la comuna de Parral, de acuerdo a las características dadas en Especificaciones Técnicas.
- 2.- **Que**, se realizó el proceso de licitación 2595-101-LE19 "ADQUISICIÓN DE 70 M<sup>3</sup> DE HORMIGÓN H30 PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNA DE PARRAL", declarándose desierto debido a que oferta aceptada no alcanzó la nota mínima propuesta en las bases administrativas.
- 3.- **Que**, el artículo 8 letra G) de la Ley 19.886 establece la posibilidad de acudir al trato o contratación directa cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de la ley.
- 4.- **Que**, el Artículo 10 N° 7 letra L del Reglamento de la Ley N° 19.886 establece textualmente que "Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".
- 5.- **Que**, como resulta evidente, esta adquisición es del todo imprescindible e indispensable para este Municipio para el logro de sus fines, además se condice con la perspectiva legal de la Ley de Compras Públicas y de su Reglamento.
- 6.- **Que**, la cotización presentada por el proveedor FULLMIXER SPA, Rut N° 76.904.365-9, se ajusta al presupuesto disponible para la presente adquisición.
- 7.- **Que**, el proveedor que cotiza cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORICESE**, la adquisición de 70 M<sup>3</sup> de hormigón H30 para reparación de veredas en distintos sectores de la comuna de parral, al proveedor **FULLMIXER SPA, Rut N° 76.904.365-9** a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de **Cinco millones novecientos catorce mil trescientos pesos IVA incluido (\$5.914.300.-) IVA Incluido.**
- 2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este decreto al Ítem 215-31-02-004-005 (2-9-1) "Mejoramiento de caminos de la comuna", del presupuesto municipal vigente para el año 2020.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/pca.-

DISTRIBUCION: 1.- Partes; 2.-Adquisiciones; 3.-Control; 4.-Finanzas; 5.-Obras  
Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2751500 – www.parral.cl